

RES. No.0081/2019/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las catorce horas con cincuenta minutos del día veintiséis de abril de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de información número DGA-2019-0036, recibida electrónicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, por medio de la Plataforma de Gobierno Abierto, el día 08 de abril de 2019, realizada por [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED]; en la que solicita la información siguiente:

Copia de su última evaluación psicológica, cuando aplicó a la plaza de Técnico de Calidad en la Unidad de Planificación y Gestión de la Calidad, en la Dirección General de Aduanas en el año 2011. Además, solicita copia certificada de su expediente

Medio por el que desea recibir la respuesta, personalmente.

Y CONSIDERANDO:

I) Con base a las atribuciones expresadas en los literales d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II) A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregar por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

III) De acuerdo con la trazabilidad de la información, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información obtenida por la Unidad Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con la finalidad que verifiquen y clasifiquen, bajo su competencia y se informe a esta Unidad.

IV) En virtud de lo anterior, se solicitó a través del correo de la Plataforma de Gobierno Abierto el día 08 de abril de 2019, a la División Administrativa de esta Dirección General, trasladándose la solicitud de información con referencia número DGA-2019-0036 de fecha 08 de abril de 2019 misma que fue marginada a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, en la que se le solicitó lo siguiente:

Copia de su última evaluación psicológica, cuando aplicó a la plaza de Técnico de Calidad en la Unidad de Planificación y Gestión de la Calidad, en la Dirección General de Aduanas en el año 2011. Además, solicita copia certificada de su expediente.

V) El día 26 de abril de 2019, se obtuvo respuesta parcialmente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, mediante el cual proporcionó el expediente laboral certificado de la solicitante; aclarando que en relación a su última evaluación psicológica, cuando aplicó a la plaza de Técnico de Calidad en la Unidad de Planificación y Gestión de la Calidad, se informa que la misma será entregada personalmente a la solicitante en la Dirección de Recursos Humanos, para aclarar cualquier duda que sugiera a partir de la lectura e interpretación del mismo. Con la respuesta proporcionada se da por lo que se entregará el expediente laboral personalmente a la solicitante, por ser la información de carácter confidencial.

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66 y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:** **a) Declararse procedente**, la solicitud número DGA-2019-0036 de fecha 08 de abril de 2019, realizada por [REDACTED]; **b) Se** obtuvo respuesta parcialmente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, mediante el cual proporcionó el expediente laboral certificado de la solicitante; aclarando que en relación a su última evaluación psicológica, cuando aplicó a la plaza de Técnico de Calidad en la Unidad de Planificación y Gestión de la Calidad, se informa que la misma será entregada personalmente a la solicitante en la Dirección de Recursos Humanos, para aclarar cualquier duda que sugiera a partir de la lectura e interpretación del mismo; **c) En caso de no estar de acuerdo con la respuesta proporcionada, mediante esta providencia, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación que establece el artículo 82 de la LAIP, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública; c) Entréguese el expediente laboral a la solicitante personalmente. **NOTIFIQUESE.****



Lic. Luis Carlos Valladares Lara
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública